

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **El Limón**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de El Limón, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 22 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Limón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 27 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 31 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$33'863,268
Muestra Auditada	\$33,813,920
Representatividad de la muestra	100%

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$32'868,513
Muestra Auditada	\$10'508,044
Representatividad de la muestra	32%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de El Limón, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un subejercicio negativo de los recursos igual a 5 millones 890 mil 717.08 o lo que es igual al -21.61% con respecto al monto modificado. Por lo anterior, se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de El Limón, Jalisco.

#### 18-DAM-PRAS-001-705400-A-02 **Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de El Limón, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

#### **Análisis de la gestión financiera**

Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable contiene indicadores asociados con objetivos medibles, pero no son suficientes ni adecuados, por lo que no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago recibo, elaboradas por concepto de "Pago a médico municipal"; a las que anexan copia de la identificación oficial con fotografía; Importe \$112,000.00.

#### 18-DAM-PO-001-705400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación, ya que los sujetos auditados omitieron presentar la copia certificada de la documentación que acredite la prestación de los servicios médicos y resultados obtenidos, como lo serían las recetas médicas y/o expedientes clínicos individuales que acrediten las consultas médicas que fueron realizadas a los beneficiarios de los servicios contratados, ya que por sí solas las listas de pacientes para consulta conjuntamente con el número de consultas médicas otorgadas que se mencionan dentro del Ejemplar del Tercer Informe de Gobierno que fueron acompañados al presente expediente, no especifican de forma alguna cuáles fueron los servicios médicos brindados que se realizaron a los habitantes del municipio auditado, ni tampoco demuestran los resultados que se obtuvieron en cada caso en particular, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor de los habitantes del municipio; persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Municipal y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.)**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito fecha 06 de agosto de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Compra e instalación de panel solar que se colocaron en el edificio de la presidencia municipal”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, factura expedida por el proveedor y certificación del acuerdo de Ayuntamiento; Importe \$283,430.82.

#### **18-DAM-PO-002-705400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación, ya que los sujetos auditados omitieron presentar tanto la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro como la copia certificada de la documentación que acredite que se llevó a cabo la instalación de los paneles solares adquiridos, como lo serían las bitácoras correspondientes que acrediten la instalación y colocación de los bienes comprados en inmuebles propiedad del municipio, ya que por sí sola la simple manifestación que realiza la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, en el sentido de que fue a la “Junta Intermunicipal de la cuenca baja del Rio Ayuquila” a quien se le entregó el proyecto ejecutivo de esta erogación, no exime a los sujetos auditados de la obligación de comprobar y justificar el gasto observado, como lo sería el haber aportado al expediente la documentación al efecto requerida; sin que pase por desapercibido para quién esto resuelve, el que se hubiese acompañado en vía de prueba la copia del resguardo de mobiliario y equipo que corresponde a bienes adquiridos con fecha del 31 de enero de 2016, y no a los bienes que fueron adquiridos y observados en el ejercicio 2018; por lo que se concluye que los bienes descritos en el multicitado resguardo corresponden a una diversa y anterior compra efectuada por el municipio auditado, de ahí que al no haberse acompañado la documentación requerida a fin de estar en condiciones de validar el gasto en favor de los

bienes del municipio, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Municipal y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$283,430.82 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 82/100 M.N.),**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito fecha 06 de agosto de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Renta de equipo de sonido para la celebración del Centenario del municipio de El Limón, Jalisco con eventos del 01 al 08 de enero de 2018”; a la que anexan la orden de pago, póliza de cheque, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor y certificación de acuerdo de Ayuntamiento de la Sesión Trigésima Sexta; Importe \$30,160.00.

#### **18-DAM-PO-003-705400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fue presentado el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y las condiciones bajo los cuales se llevaría cabo la prestación del servicio contratado, aunado a esto, se presentaron constancias documentales para acreditar la realización de los eventos y la prestación de los servicios contratados, acreditando de esta manera, que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito fecha 06 de agosto de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago de mochilas para estudiantes de preescolar, primaria y secundaria”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor y certificación de acuerdo de Ayuntamiento de la Cuadragésima Tercera Sesión; Importe \$144,021.47.

#### **18-DAM-PO-004-705400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fue presentado el acuse de recibo del oficio suscrito por la Directora de Desarrollo Social del Municipio de El Limón, Jalisco mediante el cual se señala que se hace entrega a la Responsable de la Región 1 “Programa Mochilas con los Útiles”, de tres tantos originales del Convenio del programa denominado “Mochilas con los Útiles 2018”, así como dos cotizaciones respecto al precio de paquetes escolares, además de la respectiva sesión del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, en la cual se aprobaron los gastos de la presente, insertando la memoria fotográfica alusiva a la entrega de útiles escolares, esto sin dejar de señalar, que dentro del proceso aclaratorio presentan Ejemplar del Tercer Informe de Gobierno administración 2015-2018, así como la copia del acuse de recibo del oficio que suscribe la Directora de Desarrollo Social Municipal y Enlace del Municipio de El Limón, Jalisco mediante el cual se señala que se hace entrega al Director de Atención Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de la comprobación de programa “Mochilas con los Útiles 2018” y la copia de la Constancia de Entrega – Recepción de la

comprobación de “Mochilas con los Útiles 2018”, con lo cual se corrobora que en efecto los soportes que validan la entrega de los útiles, fueron remitidos a la dependencia autorizada para dichos fines, certificando con esto el correcto destino de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito fecha 06 de agosto de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de música” a la que anexan la orden de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor, solicitudes de pago y certificación de acuerdo de Ayuntamiento de la Cuadragésima Tercera Sesión; Importe \$48,140.00.

#### **18-DAM-PO-005-705400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los contratos de prestación de servicios mediante los cuales se acredita que se formalizaron los términos y las condiciones bajo los cuales se llevaría cabo la prestación de los servicios contratados, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, aunado a esto, se presentaron constancias documentales para comprobar que se llevaron a cabo de los eventos y la prestación de los servicios contratados, acreditando de esta manera, que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales en favor de la entidad auditada, siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito fecha 06 de agosto de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Compra de equipamiento de equipo de sonido en el proyecto del Festival de Mayo de 2018”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor, elaborado por concepto de “1 receptor SLX4 Shure con Beta 58 y 2 Baffles Turbo Sound 15” activo 2500W”, 2 cotizaciones, solicitud de pago y certificación de acuerdo de Ayuntamiento de la Cuadragésima Tercera Sesión; Importe \$44,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-705400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que el citado equipo de sonido adquirido constituye parte del patrimonio del municipio, constatando de esta manera el nombre de los servidores públicos que tienen su posesión y son responsables de los bienes adquiridos; instrumentos que en su conjunto certifican y dan cuenta de que la entidad auditada, al momento de erogar el monto observado tenía la legítima propiedad y posesión sobre dichos bienes muebles, siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito fecha 06 de agosto de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago por mantenimiento de bomba del pozo de agua potable en la localidad de La Ciénega”; a la que anexan la orden de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor bajo el concepto de “1 bomba sumergible Altamira, 1 motor Altamira, 3 apartarrayos sintético y 1 kit de empaques eléctrico”, dos cotizaciones, además la póliza de egresos en la que se registra pago del saldo pendiente; Importe \$72,037.74.

#### 18-DAM-PO-007-705400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación, ya que los sujetos auditados omitieron presentar la copia certificada de la documentación que acredite la prestación del servicio de mantenimiento y qué resultados obtuvieron, como lo serían las bitácoras correspondientes que acrediten el mantenimiento de la bomba de agua y/o la instalación del diverso equipo de bombeo adquirido en el citado pozo de agua potable, ya que no se demuestra cuáles fueron los servicios de mantenimiento que se realizaron a la bomba del pozo, ni tampoco se demuestra que fueron instaladas las piezas de los equipos de bombeo al efecto adquiridas y, así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor de los bienes del municipio; persistiendo, sin aclararse, si justificarse, la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Municipal y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$72,037.74 (Setenta y dos mil treinta y siete pesos 74/100 M.N.),**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito fecha 06 de agosto de 2019, recibido en la oficialía de partes de la

Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago recibo elaborada por concepto de “Pago por apoyo en entrega recepción por el mes de octubre 2018”; a la que anexan la póliza contable y copia de la identificación oficial con fotografía; Importe \$8,000.00.

#### **18-DAM-PO-001-705400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación, ya que los sujetos auditados omitieron presentar la copia certificada de la documentación que acredite la prestación de los trabajos contratados y de los resultados obtenidos, como lo serían todas aquellas constancias documentales con las cuales se demuestre que efectivamente se efectuaron todas y cada una de las actividades que se detallan en el informe de actividades que a su vez adjuntan los sujetos auditados y, así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor de los bienes del municipio; persistiendo sin aclararse, y sin justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Municipal y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Renta de máquina retroexcavadora con operador y combustible utilizada para la obra que se está realizando dentro del Programa de Infraestructura social en el municipio de El Limón, Jalisco”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor; Importe \$88,585.46.

#### **18-DAM-PO-002-705400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, de que remiten el contrato de arrendamiento mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentaron evidencias de la prestación de los servicios contratados, demostrando que se ejecutaron diversos trabajos de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos; justificándose de esta manera la erogación del referido concepto, motivo por el cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado y autorizado; siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Compra de cámara fotográfica para el departamento de Obras Públicas Municipales”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor y solicitud de compra; Importe \$13,159.01.

#### **18-DAM-PO-003-705400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten, el soporte documental que demuestra la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos, validando el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados; justificándose de esta manera, la erogación del referido concepto, motivo por el cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado y autorizado; siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza

de egresos elaborada por concepto de “Compra de calentadores solares Infraestructura Social”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital expedido por la proveedora; Importe \$107,000.02.

### **18-DAM-PO-004-705400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las documentales en las cuales se dan a conocer los lineamientos, las bases para su operación, como los nombres y domicilios de las personas beneficiarias, documentos con los cuales se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el programa social, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo la entrega de los calentadores solares adquiridos, tal y como se advierte de las respectivas constancias de entrega de apoyo individuales debidamente firmadas por los beneficiarios, así como la memoria fotográfica alusiva a la entrega de los calentadores solares; justificándose de esta manera la erogación del referido concepto, motivo por el cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado y autorizado; siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las

pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago castillo pirotécnico para las fiestas patronales El Limón y castillo pirotécnico para las fiestas patronales de la localidad de La Ciénega”; a las que anexan las órdenes de pago, póliza de cheque, comprobantes fiscales digitales expedido por el proveedor y copia de su identificación oficial con fotografía; Importe \$13,920.00.

#### 18-DAM-PO-005-705400-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, de que remiten las documentales que soportan el gasto observado, consistente en las copias certificadas de los programas de actividades que se llevaron a cabo en las festividades, en donde se advierte que se contempla la quema de castillos y de juegos pirotécnicos y en la copia certificada de la Memoria fotográfica que muestra realización de las fiestas patronales en las cuales se llevan a cabo la quema de castillos y juegos pirotécnicos; documentales que comprueban de manera fehaciente cada una de las erogaciones observadas, así como que las actividades que generaron los gastos fueron realizadas, demostrando documentalmente la correcta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado y autorizado; siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza

de egresos elaborada por concepto de “Compra de un multifuncional Brother MFCJ6530DW a color para el departamento de Obras Públicas Municipales”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital expedido por el proveedor; Importe \$15,350.00.

#### **18-DAM-PO-006-705400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten, el soporte documental que demuestra la incorporación y resguardo del bien adquirido, validando el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados; justificándose de esta manera la erogación del referido concepto, motivo por el cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado y autorizado; siendo procedente la aclaración, comprobación y justificación el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago asesor jurídico supernumerario en el H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco”; a las que anexan la póliza de cheque, las órdenes de pago recibo, recibos simples, copia de la identificación oficial con fotografía y contrato de trabajo por tiempo determinado; Importe \$19,333.33.

#### **18-DAM-PO-007-705400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración, comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten, la documentación al efecto requerida, con la cual comprueba y justifica los pagos erogados y observados, como lo son los instrumentos jurídicos de los cuales se desprende que dicho profesionista no fue contratado como prestador de servicios sino como empleado municipal, situación que corrobora la imposibilidad que existe para acompañar los comprobantes fiscales solicitados. De la misma forma remiten a la documentación aclaratoria la copia certificada del informe de actividades emitido por el prestador del servicio, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de “Gastos a comprobar”; a la que anexan la póliza de cheque y copia del cheque expedido a favor de la beneficiaria; Importe \$50,000.00.

#### **18-DAM-PO-008-705400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron

presentadas las constancias documentales el soporte que fundamenta, acredita y demuestra que la presente Observación no corresponde a la cuenta pública del municipio auditado; por lo que no se observa daño alguno al patrimonio público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante diversos oficios, recibidos todos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 02 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de El Limón, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de centro de servicios médicos municipales y protección civil en la cabecera municipal de El Limón, Jalisco; Importe \$4'129,683.30.

La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2018 (FONDEREG 2018), celebrado entre el Gobierno del Estado

y el H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco; siendo ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$4'129,683.30; el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcance, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona física, relativos a renta de maquinaria

- a) \$95,001.41 de los conceptos: “2.00 horas de renta de vibrador para concreto”, con un precio unitario de \$350.00/hora, da un importe de \$700.00; “30 horas de renta de revolvedora para concreto de un saco”, con un precio unitario de \$400.00/hora, da un importe de \$12,000.00; “33.01 horas de renta de planta de soldar Miller”; con un precio unitario de \$5.99/hora, da un importe de \$197.77; “10.00 horas de renta de rompedor eléctrico”, con un precio unitario de \$500.00/hora, da un importe de \$5,000.00; “80 horas de renta de retroexcavadora 436 C”, con un precio unitario de \$550.00/hora, da un importe de \$44,000.00; “80 horas de renta de camión de volteo 7m3” con un precio unitario de \$250.00/hora, da un importe de \$20,000.00.

#### 18-DOM-PO-001-705400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales suficientes que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcance, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; además de aquella documentación que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado del concepto observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de fecha 06 de agosto, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de agua potable, drenaje y huellas de concreto hidráulico con empedrado en calle campo deportivo de El Limón; Importe \$317,605.54.

La obra quedó contemplada dentro del Convenio del Programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017 (FORTALECE); siendo ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$317,605.54; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos a renta de maquinaria

**a)** \$89,784.00 de los conceptos: “8 días de renta de retroexcavadora (incluye operador y diesel)”, con un precio unitario de \$3,200.00/ día, da un importe de \$25,600.00; “8 días de renta de camión de volteo 6

m<sup>3</sup>(incluye operador y diesel)", con un precio unitario de \$2,200.00/día, da un importe de \$17,600.00; "3 días de renta de vibrocompactador (incluye operador y diesel)", con un precio unitario de \$2,400.00/día, da un importe de \$7,200.00; "3 días de renta de motoconformadora(incluye operador y diesel)", con un precio unitario de \$6,400.00/día, da un importe de \$ 19,200.00; "6 días de renta de apisonadora mecánica de gasolina tipo bailarina", con un precio unitario de \$500.00/día, da un importe de \$3,000.00; "6 días de renta de revolvedora de un saco con motor de gasolina", con un precio unitario de \$450.00/día, da un importe de \$2,700.00; "6 días de renta de vibrador para concreto", con un precio unitario de \$350.00/día, da un importe de \$ 2,100.00.

- b) \$13,688.00 de los conceptos: "1 día de renta de retroexcavadora (incluye combustible y operador)", con un precio unitario de \$3,200/día, da un importe de \$3,200.00 "1 día de renta de camión de volteo de 6m<sup>3</sup>(incluye combustible y operador)" con un precio unitario de \$2,200.00/día, da un importe de \$2,200.00; "4 días de renta de apisonadora mecánica de gasolina tipo bailarina", con un precio unitario de \$400.00/día, da un importe de \$1,600.00 "2 días de renta de revolvedora de un saco con motor de gasolina", con un precio unitario de \$2,400.00.00/día, da un importe de \$4,800.00.

#### 18-DOM-PO-002-705400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales suficientes que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; además de aquella documentación que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de fecha 06 de agosto, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de el Limón, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red sanitaria en la calle la estancia en la cabecera municipal de El Limón, Jalisco, se observó lo siguiente:

La obra fue ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el periodo señalado en el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$199,500.00; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y no está en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona física, relativos a renta de maquinaria

**a)** \$43,268.00 de los conceptos: “1 día de renta de equipo de Topografía”, con un precio unitario de \$400/día, da un importe de \$400.00; “45 horas de renta de apisonadora manual”, con un precio unitario de \$50.00/hora, da un importe de \$ 2,250.00; “45 horas de renta de retroexcavadora con operador y combustible”, con un precio unitario de \$400.00/hora, da un importe de \$18,000.00; “45 horas de renta de camión de volteo”, con un precio unitario de \$370.00/hora, da un importe de \$16,650.00.

### 18-DOM-PO-003-705400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales suficientes que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; además de aquella documentación que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado del concepto observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de fecha 06 de agosto, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 08 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas,

y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y en consecuencia,, no se formuló pliego de observaciones.

### **Desempeño**

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías

de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**20.-** De acuerdo con la revisión realizada al Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de El Limón, no es posible llevar a cabo una evaluación en forma por la falta de información e inconsistencia en la misma. Además, se observa una falta de vinculación entre el diagnóstico y los ejes o estrategias a seguir. Por otro lado, aunque se rescatan algunos elementos del estudio de percepción, para identificar temas que de alguna manera son prioritarios para la población del Ayuntamiento de El Limón, no es claro cómo son retomados en los proyectos, acciones u obras incluidas en el Plan. Por último, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de El Limón no está orientado hacia resultados.

**21.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño del avance de programas (Segundo Avance de Gestión Financiera), se encontró que, el ente presenta un sólo indicador válido dentro del Avance de Programas, por lo tanto, no es posible realizar una valoración sobre su desempeño, o emitir algún juicio sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía cuando solo se tiene un indicador. Es por eso que resulta imposible evaluar el desempeño del Ayuntamiento de El Limón.

**22.-** En lo que respecta al cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable contiene indicadores asociados con objetivos medibles, pero no son suficientes ni adecuados, por lo que no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos,

se observó un sobre ejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 19 (acciones) acciones, incluyendo 18 (dieciocho) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$1'049,137.85 (Un millón cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 85/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$573,669.29 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 29/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 4 (cuatro) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$475,468.56 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$4'646,788.84 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$4'646,788.84 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

### **Recuperaciones Operadas**

No se efectuaron recuperaciones por este rubro durante el transcurso de la revisión.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de El Limón, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$475,468.56 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un sobre ejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de El Limón, Jalisco.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de El Limón, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **1, 2, 3, 8 y 9**, identificados con los códigos 18-DAM-PRAS-001-705400-A-02, 18-DAM-PO-001-705400-B-01, 18-DAM-PO-002-705400-B-01, 18-DAM-PO-007-705400-B-01 y 18-DAM-PO-001-705400-C-01, ha sido remitido a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y

resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 2, 3, 8 y 9**, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento de Construcciones de El Limón, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.